

1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
2 COMPAÑIA DENOMINADA ORO CARGA CARORO  
3 S.A.-

## 4 CUANTIA: US\$.803.00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-

5 En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El  
6 Oro, República del Ecuador, hoy día jueves catorce de Mayo  
7 del año dos mil nueve; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO**  
8 **CASTILLO SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón  
9 Machala, comparecen por sus propios derechos, los señores  
10 **FLORENCIO TEODOMIRO JARAMILLO RIVAS**, casado, estudiante;  
11 **JULIO GUILLERMO SARMIENTO MOSQUERA**, casado, chofer  
12 profesional; **ALFONZO ARISTIDES ASTUDILLO VAZCONEZ**,  
13 casado, chofer profesional; **LUPE ISABEL NARANJO CADENA**,  
14 soltera, dedicada al hogar; **CHRISTIAN NELSON MORA NAULA**,  
15 casado, estudiante; **DARWIN AMABLE ROMERO FERNANDEZ**,  
16 casado, Tecnólogo; **EDGAR RAMON MOLINA MOREIRA**, viudo,  
17 empleado particular; **EDWIN REMIGIO HEREDIA REYES**, casado,  
18 chofer profesional; **ERWIN FABRICIO GONZALEZ ASTUDILLO**,  
19 casado, agricultor; **CARLOS ALEXIS ENRIQUEZ ASTUDILLO**,  
20 casado, empleado; y, **JOSE EDUARDO LOPEZ CUEVA**, casado,  
21 estudiante.- Los comparecientes, mayores de edad,  
22 domiciliados en la ciudad de El Guabo y de paso por esta  
23 ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
24 conocerlos doy fe, de acuerdo a las cédulas de ciudadanía

1 que me presentan, con amplia libertad y bien instruidos  
2 de la naturaleza y resultados de la presente Escritura  
3 Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su  
4 otorgamiento me presentan la minuta que copio a  
5 continuación:-----

6 **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su  
7 cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social,  
8 Constitución y Estatuto de una Compañía Anónima al tenor de  
9 los considerandos siguientes:-----

10 **CLAUSULA PRIMERA: OTORGANTES.**- Intervienen en el  
11 otorgamiento de esta Escritura manifestando su voluntad de  
12 constituir una Compañía Anónima, los señores FLORENCIO  
13 TEODOMIRO JARAMILLO RIVAS; JULIO GUILLERMO SARMIENTO  
14 MOSQUERA; ALFONSO ARISTIDES ASTUDILLO VAZCONEZ; LUPE  
15 ISABEL NARANJO CADENA; CHRISTIAN NELSON MORA NAULA;  
16 DARWIN AMABLE ROMERO FERNANDEZ; EDGAR RAMON MOLINA  
17 MOREIRA; EDWIN REMIGIO HEREDIA REYES; ERWIN FABRICIO  
18 GONZALEZ ASTUDILLO; CARLOS ALEXIS ENRIQUEZ ASTUDILLO,  
19 JOSE EDUARDO LOPEZ CUEVA, mayores de edad; hábiles ante  
20 la Ley para obligarse y contratar, con pleno conocimiento de  
21 la naturaleza de este contrato.-----

22 **CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**  
23 **COMPAÑIA.**- La compañía que se constituye mediante este  
24 contrato se regirá por lo que dispone la Ley de Compañías, las

1 normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueren  
2 aplicables y por los Estatutos Sociales que constan a  
3 continuación.-----

4 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO**  
5 **Y PLAZO**

6 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- La compañía Anónima  
7 que se constituye se denominará ORO CARGA CARORO S. A...

8 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía tiene  
9 por objeto social realizar el transporte y movilización de  
10 mercancías o carga pesada nacional e internacional,  
11 encomiendas consolidadas, utilizando vehículos propios de la  
12 compañía. Para su cumplimiento podrá importar motores,  
13 llantas, filtros, lubricantes, aditivos, y más partes, piezas,  
14 accesorios y repuestos para ser utilizados en los vehículos de  
15 la compañía, también podrá comprar, arrendar, administrar  
talleres de mecánica, estaciones de abastecimiento,  
lubricación y mantenimiento para sus automotores.  
Igualmente podrá adquirir marcas y patentes, así como  
franquicias de firmas nacionales y extranjeras relacionadas  
con su objeto, para lo cual podrá celebrar contratos con  
personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras de  
conformidad con las leyes establecidas en el Ecuador, o las  
que las modifiquen o sustituyan. En fin para el cumplimiento  
de su objeto social, la compañía podrá intervenir como socia o

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro

1 accionista en la conformación en toda clase de sociedades de  
2 idéntico objeto social. En general la compañía podrá  
3 realizar toda clase de actos, contratos y operaciones  
4 permitidas por las leyes ecuatorianas que sean acordes con  
5 su objeto. La compañía no podrá dedicarse a ninguna  
6 actividad incompatible con su objeto social o prohibido por la  
7 ley.-----

8 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la  
9 Compañía es el cantón El Guabo provincia de El Oro y podrá  
10 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la  
11 República o del exterior.-----

12 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo por el cual se  
13 constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años que se  
14 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura  
15 en el Registro Mercantil.-----

16 **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS**

17 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL.**- El capital social de la  
18 Compañía es de OCHOCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS  
19 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$803,00), dividido en 803,  
20 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR CADA UNA.----

21 **ARTICULO SEXTO: ACCIONES.**- Las acciones son ordinarias y  
22 nominativas y de un dólar de los Estados Unidos de  
23 Norteamérica cada una, pudiéndose ceder o transferir de  
24 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los

1 títulos contentivos de las acciones serán suscritos por el  
2 Presidente y Gerente General de la Compañía. Por cada acción  
3 pagada se emitirá igualmente un título numerado, pudiendo  
4 contener un mismo título varias acciones.-----

5 **ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.**- La Compañía  
6 será gobernada por la Junta General de Accionistas y  
7 administrada por el Gerente General y Presidente en las  
8 condiciones determinadas en la Ley y los presentes Estatutos.

9 **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL DE**  
10 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas, legalmente  
11 convocada y constituida, es el órgano supremo de la Compañía  
12 y se reunirá, en el domicilio de la Compañía, ordinariamente,  
13 por lo menos, una vez al año, dentro de los tres primeros  
14 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y,  
15 extraordinariamente, en cualquier época, cuando fuere  
16 convocada. La Junta General de Accionistas podrá  
17 considerarse válidamente constituida para deliberar en  
18 la primera convocatoria si los concurrentes a ella representan  
19 más de la mitad del capital pagado. La Junta General se  
20 reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas  
21 presentes, debiendo expresarse así en la referida  
22 convocatoria.-----

23 **ARTICULO NOVENO: DE LA CONVOCATORIA.**- Las Juntas  
24 Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el

1 Gerente o por quien lo subrogue legalmente, mediante aviso  
2 que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en  
3 el domicilio de la Compañía, con ocho días de anticipación,  
4 por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de  
5 lugar, día y hora y objeto de la Junta. No obstante lo  
6 dispuesto anteriormente, la Junta General se entenderá  
7 convocada legalmente cuando se cumplan las condiciones  
8 previstas en la Ley de Compañías.-----

9 **ARTICULO DECIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Cada acción  
10 liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de  
11 Accionistas, las no liberadas, lo darán en proporción a su valor  
12 pagado. Las Resoluciones en la Junta General se tomarán por  
13 mayoría absoluta de votos de los accionistas presentes,  
14 excepto cuando la ley disponga lo contrario. Los votos en  
15 blanco y la abstención se sumarán a la mayoría numérica. De  
16 cada sesión se levantará un acta que será suscrita por el  
17 Presidente y Secretario de la sesión. Para todo lo concerniente  
18 a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones,  
19 transferencias, liquidación y todo aquello que estos Estatutos  
20 no expresen de una manera particular, se estará a lo que  
21 dispone la Ley de Compañías.-----

22 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
23 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y  
24 deberes de la Junta General las siguientes: a) Nombrar y

1 remover al Presidente, Gerente General y Comisario de la  
2 Compañía y señalar sus remuneraciones; b) conocer y aprobar  
3 anualmente el balance general, estado de Pérdidas y  
4 Ganancias e informes de la Administración de la compañía; c)  
5 Resolver sobre el reparto de utilidades, amortización de  
6 pérdidas y formación de Reservas; d) Resolver sobre el  
7 aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del  
8 plazo de la compañía; e) Resolver sobre la disolución  
9 anticipada y liquidación de la Compañía; y, f) La  
10 interpretación obligatoria de las cláusulas ambiguas u  
11 obscuras de este Estatuto, así como la reforma del mismo; g)  
12 Conceder cualquier atribución o deber a los funcionarios de la  
13 Compañía, que no estuvieren contemplados en este contrato;  
14 h) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
15 presentes Estatutos Sociales.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS ACTAS DE LA JUNTA**

17 **GENERAL.-** Las actas de las sesiones de Junta General se  
18 llevarán en hojas móviles, escritas a máquina, tanto en el  
19 anverso como en el reverso, que deberán ser foliadas con  
20 numeración continua, sucesivamente y rubricadas una por una  
21 por el Secretario.-----

22 **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.-** El  
23 Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía, será  
24 designado por la Junta General. Durará cinco años en su cargo

1 y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia  
2 temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente  
3 General.-----

4 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y**  
5 **DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del  
6 Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b)  
7 Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de  
8 acciones así como las actas de las sesiones de Junta General  
9 en las que actúe; y, c) Reemplazar al Gerente General en  
10 caso de ausencia temporal o definitiva de éste y hasta que la  
11 Junta General designe al titular.-----

12 **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.**- El  
13 Gerente General podrá ser o no accionista de la Compañía,  
14 será elegido por la Junta General. Durará cinco años en sus  
15 funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-----

16 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES**  
17 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son atribuciones y deberes del  
18 Gerente General: Organizar, administrar y conducir los  
19 negocios de la Compañía, así como también ejercer la  
20 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

21 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LA FISCALIZACIÓN.**- La  
22 Junta General elegirá un Comisario, no socio de la Compañía,  
23 que durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido  
24 indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la

- 1 Compañía y hará que los Libros de la Contabilidad General y
- 2 Auxiliares se conformen estrictamente a las disposiciones
- 3 legales.-----
- 4 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LOS BALANCES.-** En el plazo
- 5 máximo de sesenta días, contados a partir del treinta y uno de
- 6 diciembre de cada año, día que se fija como fecha para el
- 7 cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General
- 8 presentará el Balance y el Estado de Pérdidas y Ganancias,
- 9 que estarán a disposición de los accionistas conforme a la Ley
- 10 de Compañías.-----
- 11 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.-** Las
- 12 utilidades líquidas y realizadas se repartirán a prorrata de las
- 13 acciones pagadas. Previo al reparto de utilidades y beneficios,
- 14 se deducirá, de las utilidades líquidas un porcentaje del diez
- 15 por ciento destinado a formar el Fondo de Reserva Legal hasta
- 16 que alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del capital
- 17 social.-----
- 18 **ARTICULO VIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE**
- 19 **LA COMPAÑÍA.-** La Compañía podrá disolverse por los motivos
- 20 previstos en la Ley y además, en cualquier época, cuando así
- 21 lo resolvieren los accionistas, de conformidad a lo dispuesto
- 22 en la ley.-----

1 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**  
2 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la Compañía se encuentra  
3 totalmente suscrito en la siguiente forma:-----

ACCIONISTA	C.SUSC.	C.PAGADO	No ACC.
Florencio Teodomiro Jaramillo Rivas	73	73	73
Julio Guillermo Sarmiento Mosquera	73	73	73
Alfonso Arístides Astudillo Vásconez	73	73	73
Lupe Isabel Naranjo Cadena	73	73	73
Christian Nelson Mora Naula	73	73	73
Darwin Amable Romero Fernández	73	73	73
Edgar Ramón Molina Moreira	73	73	73
Edwin Remigio Heredia Reyes	73	73	73
Erwin Fabricio González Astudillo	73	73	73
Carlos Alexis Enríquez Astudillo	73	73	73
José Eduardo López Cueva	73	73	73
<b>TOTALES</b>	<b>803</b>	<b>803</b>	<b>803</b>

5. Los accionistas antes mencionados pagan el total del  
6 capital suscrito por cada uno de ellos, esto es la  
7 cantidad de SETENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS

1 UNIDOS DE NORTEAMERICA 00/100 (\$73.00) cada uno,  
2 conforme consta en el certificado de cuenta de  
3 integración de capital que se adjunta como documento  
4 habilitante.-----

5 **CAPITULO TERCERO: DISPOSICIONES DE TRANSITO**

6 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Los permisos de operación  
7 que reciba la compañía para la prestación de servicio de  
8 transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por  
9 los competentes organismos de tránsito y no constituyen  
10 títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de  
11 negociación.-----

12 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La reforma del estatuto,  
13 aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más  
14 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la  
15 compañía, previo informe favorable de los competentes  
16 organismos de tránsito.-----

17 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:** La compañía en todo lo  
18 relacionado con el tránsito y transporte terrestre se someterá  
19 a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y  
20 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que  
21 sobre esta materia dictaren los organismos competentes de  
22 Transporte Terrestre y Tránsito.-----

23 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Si por efecto de la  
24 prestación de servicio de transporte debieran cumplir además

1 normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otras  
2 establecidas por otros organismos deberán en forma previa  
3 cumplirlas.-----

4 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** Los accionistas fundadores  
5 eligen para desempeñar el cargo de Gerente General  
6 de la compañía al señor Julio Guillermo Sarmiento  
7 Mosquera y para el cargo de Presidente al señor Edwin  
8 Remigio Heredia Reyes. Y Facultan a la abogada Sara  
9 Goottman Alvarado para que obtenga la aprobación de la  
10 constitución de la compañía, la inscriba en el Registro  
11 Mercantil, y en fin realice todas las gestiones  
12 conducentes al perfeccionamiento de este contrato,  
13 pudiendo intervenir ante autoridades competentes, en  
14 todos aquellos trámites, necesarios para que pueda  
15 operar y funcionar legalmente y concluir con el  
16 perfeccionamiento de este trámite.-----

17 Señor Notario sírvase incluir las formalidades que den validez  
18 a este instrumento público.- Firma ilegible.- Sara Goottman  
19 Alvarado.- ABOGADA.- Matrícula Número setecientos treinta y  
20 seis.- Colegio de Abogados de El Oro".-----

21 Hasta aquí los documentos habilitantes que junto  
22 con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública  
23 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente  
24 por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se

[Imprimir](#)

-siete-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 AMPLIACION DE DENOMINACION  
 OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7235440  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: GOOTTIMAN ALVARADO SARA FLORENCIA  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 06/03/2009 4:51:03 PM

## PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**ORO CARGA CARORO S.A**  
**APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 09/04/2010**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LILIÁN ROMERO LEÓN**  
**ESPECIALISTA JURÍDICO**

BOY FEE  
 QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
 ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
 MACHALA, A 14 DE Mayo DE 2009

Dr. Lilián Romero Castilla Sotomayor  
 DSC MARIO QUINTO MACHALA



BANCO PICHINCHA C.A.

### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

El Guabo, 11 DE MAYO 2009

Mediante comprobante No. 336734674, el (la) Sr. (a) (ita): JULIO GUILLERMO SARMIENTO MOSQUERA con Cédula de Identidad: 0700821465 consignó en este Banco la cantidad de 803.00 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la comp. ORO CARGA CÁRORO S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	USD
1	SARMIENTO MOSQUERA JULIO GUILLERMO	0700821465	\$ 73.00	USD
2	MOLINA MOREIRA EDGAR RAMON	0701055857	\$ 73.00	USD
3	GONZALEZ ASTUDILLO ERWIN FABRICIO	0703217430	\$ 73.00	USD
4	JARAMILLO RIVAS FLORENCIO TEODOMIRO	0700994429	\$ 73.00	USD
5	ENRIQUEZ ASTUDILLO CARLOS ALEXIS	0703560169	\$ 73.00	USD
6	MORA NAULA CHRISTIAN NELSON	0703807529	\$ 73.00	USD
7	LOPEZ CUEVA JOSE EDUARDO	0703368654	\$ 73.00	USD
8	NARANJO CADENA LUPE ISABEL	0703998062	\$ 73.00	USD
9	HEREDIA REYES EDWIN REMIGIO	0701460347	\$ 73.00	USD
10	ROMERO FERNANDEZ DARWIN AMABLE	0702374331	\$ 73.00	USD
11	ASTUDILLO VAZCONEZ ALFONZO ARISTIDES	0701180655	\$ 73.00	USD
TOTAL			\$ 803.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue a informar con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

Este documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Agencia El Guabo

Bedoya Ramírez  
FIRMA AUTORIZADA EN LA

AGENCIA QUINTA DE MACHALA



DECLARO: EFEZ  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE PREDISPONE A SU CONSULTA.  
MACHALA, A 14 DE Mayo DE 2009

Dr. Leslie Mirella Castillo Sotomayor  
FOTOCOPIA A COLOR

**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 003-CJ-007-2009-CNTTSV**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE**

**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**CONSIDERANDO**

DIRECCIÓN  
EJECUTIVA

Que, los Integrantes de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "ORO CARGA CARORO S.A.", con domicilio en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, han solicitado a este Organismo el Informe previo a su Constitución Jurídica, con la nominal de ONCE (11) Integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de carga liviana, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determinó que conforme a la oferta y demanda del sector se regulará un máximo de ONCE (11) cupos, debiéndose considerar en la concesión del permiso de operación únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 032-CAJ-007-2009-CNTTT, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada denominada "ORO CARGA CARORO S.A.", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, Instrumento legal que regula todo lo relacionado

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Teléf. 2525816 / 2224999 – QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL  
21 ABR. 2009

QUE EL ACTE ESTA FIRMADO CON EL SILENCIO DEL ORIGINAL  
QUE SE DEJA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL



## COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre aún vigente conforme a la disposición transitoria tercera de la aprobada Ley Orgánica.

### RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Comercial De Carga Pesada denominada "**ORO CARGA CARORO S.A.**", con domicilio en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro, *pueda constituirse jurídicamente*.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 25 de Marzo del 2009.

DIJO FE: 2 fechas  
QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
ES IGUAL A SU ORIGINAL.  
MACHALA A 17 DE Mayo de 2009

Dr. Ricardo Anton Castillo Sandoval  
NOTARIO AUTORIZADO MACHALA

Ricardo Anton Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Ab. Armando Arce Cepeda  
**SECRETARIO GENERAL EN**

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, 21 de Abril 2009

COPIA CERTIFICADA CON FECHA 21 DE ABRIL 2009  
DE LA FIRMA DE ARMANDO ARCE CEPEDA, SECRETARIO GENERAL DEL ORGANISMO

SECRETARIA GENERAL

-diez-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
EL 01 DE JUNIO DE 2012  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DEL GUAYAQUIL  
CANTON EL GUABO  
SECTOR 01  
CUEVA 01  
TEL. 051-321-0012  
FAX 051-321-0012  
E-mail: [elguabo@cenec.gob.ec](mailto:elguabo@cenec.gob.ec)

*Florencio Jaramillo*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
EL 01 DE JUNIO DE 2012  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DEL GUAYAQUIL  
CANTON EL GUABO  
SECTOR 01  
CUEVA 01  
TEL. 051-321-0012  
FAX 051-321-0012  
E-mail: [elguabo@cenec.gob.ec](mailto:elguabo@cenec.gob.ec)

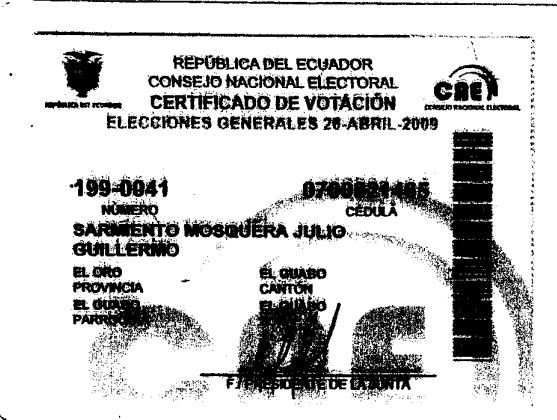
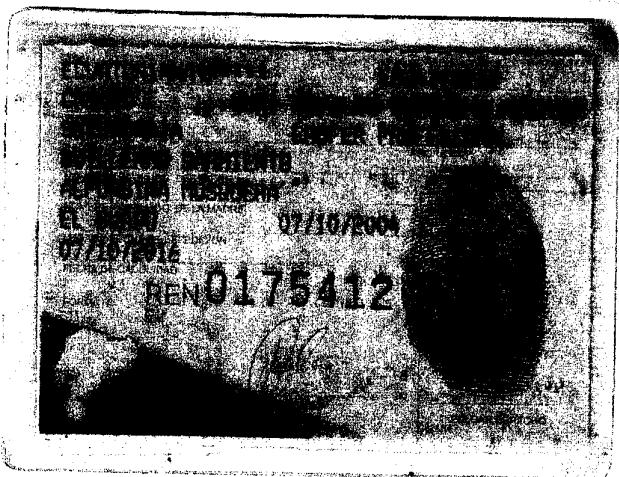
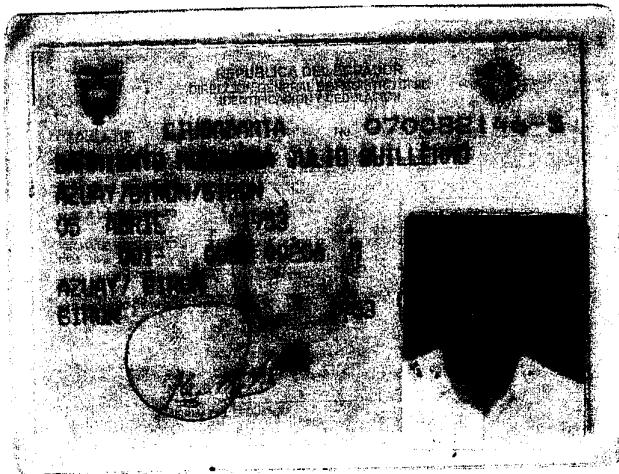
①

141-0021	9700004600
NÚMERO	SECUENCIA
JARAMILLO RIVAS FLORENCIO	
TEODOMIRO	
EL ORO	EL GUABO
PROVINCIA	CANTÓN
EL GUACO	EL GUABO
PARROQUIA	SECTOR

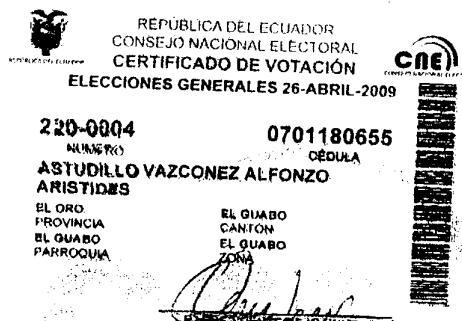
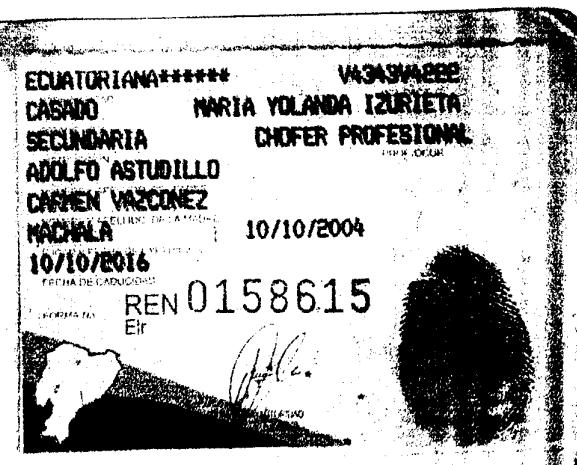
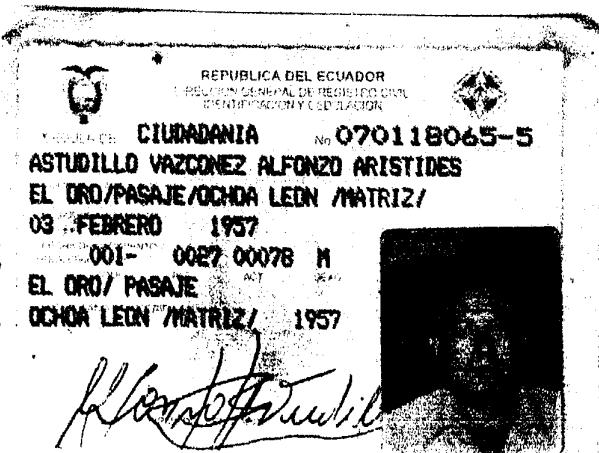
EXPRESO POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO  
ESTADO ECUADOR  
PROVINCIA DEL GUAYAQUIL  
CANTON EL GUABO  
SECTOR 01  
CUEVA 01  
TEL. 051-321-0012  
FAX 051-321-0012  
E-mail: [elguabo@cenec.gob.ec](mailto:elguabo@cenec.gob.ec)

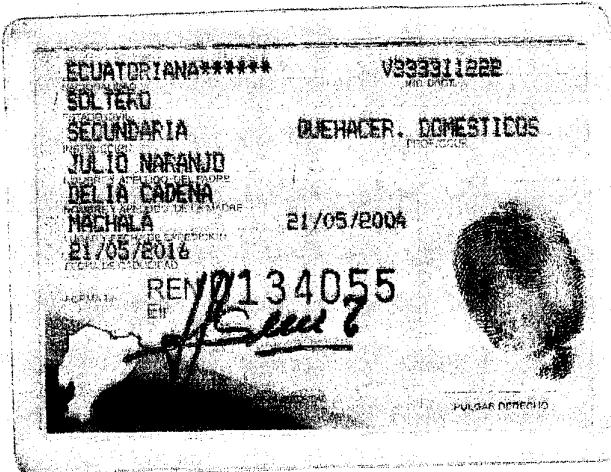
-once-



-doce

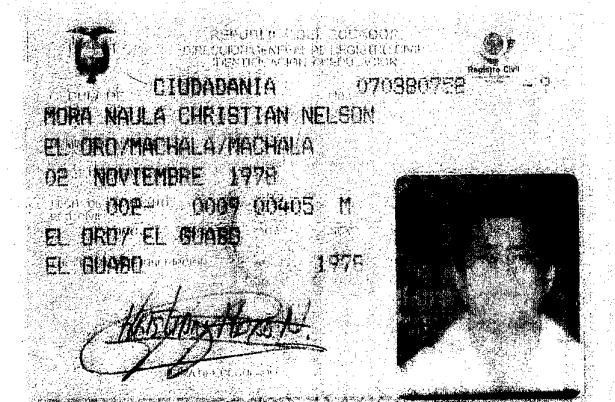


Dr. Leslie Cisillo Soto  
Censo de Población 2001

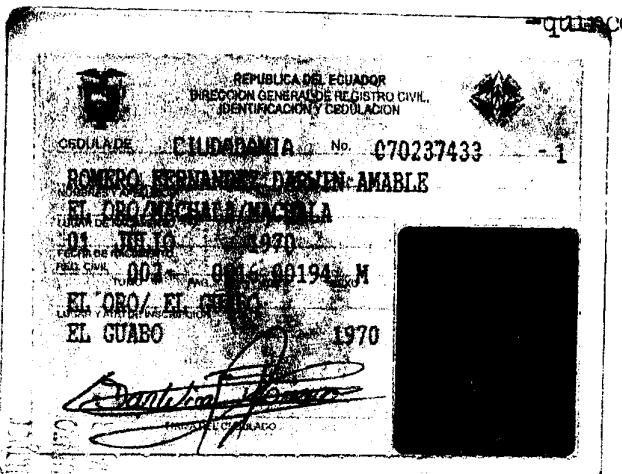


D. Naranjo Cadena Lupe Isabel  
Cédula 0703998062

-catorce-



Dr. López Crisólogo Sotomayor  
Cédula de Ciudadanía  
Número 0703807529  
Firma: Christian Nelson Mora Naula



Dr. Leslie C. Smith, Secretary  
California State Board of  
Education, Sacramento, California



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

**089-0039** - NÚMERO **0702374331** CÉDULA  
**ROMERO FERNANDEZ DARWIN AMABLE**

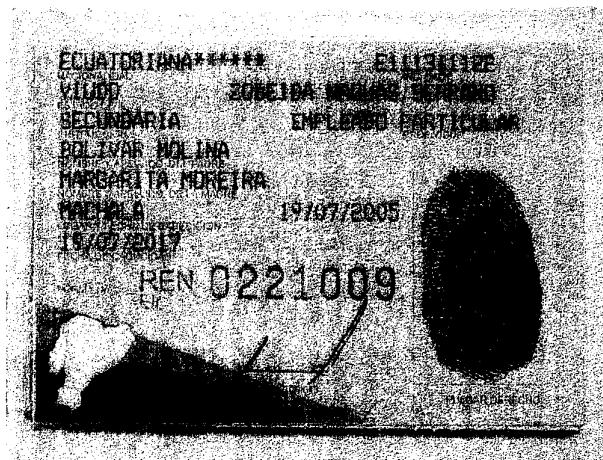
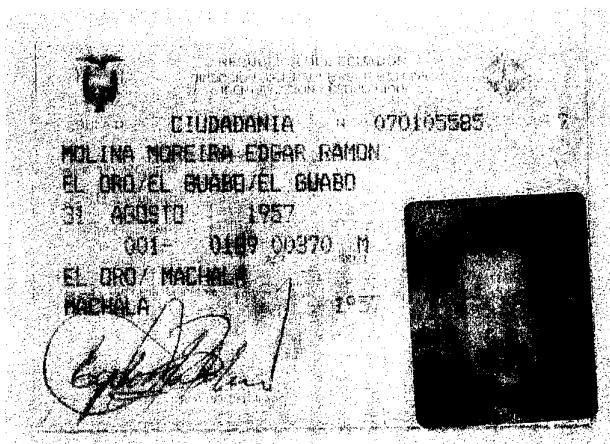
**EL ORO  
PROVINCIA  
EL GUABO  
PARROQUIA**

EL ORO  
PROVINCIA  
EL GUABO  
PARROQUIA

CNE  
COMITÉ NACIONAL ELECTORAL



-dieciseis-



-diecisiete

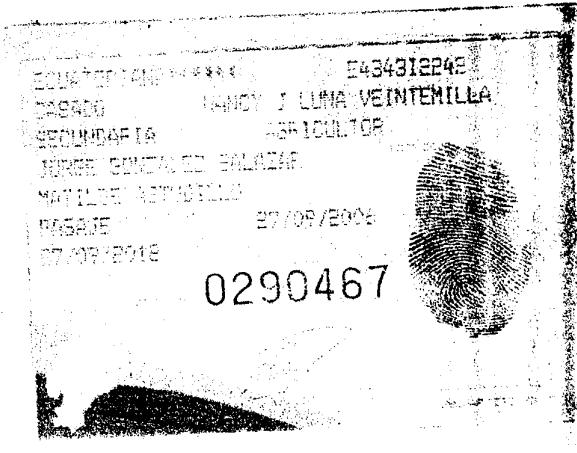
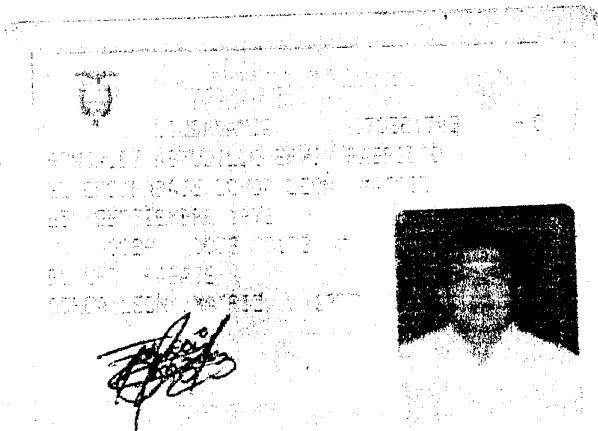
CIUDADANIA 070146034-7  
HEREDIA REYES EDWIN REMIGIO  
EL ORO/PASAJE/OCHEA LEON /MAT  
01 OCTUBRE 1960  
001- 0488 00823 M  
EL ORO/ PASAJE  
OCHEA LEON /MAT/001- 1960

Dr. Justin Cesar Sotomayor

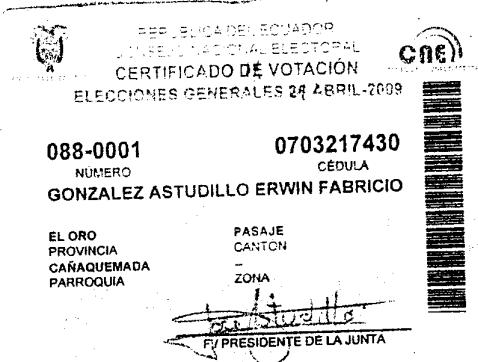
ECUADORIANA 100438842  
DASMO NELLY R ROMERO FRANCAZ  
SELENDORIA ESTUDIANTE  
SUSANA HEDYMA  
HEREDIA REYES  
MICHOLA  
17/10/2008  
0112578



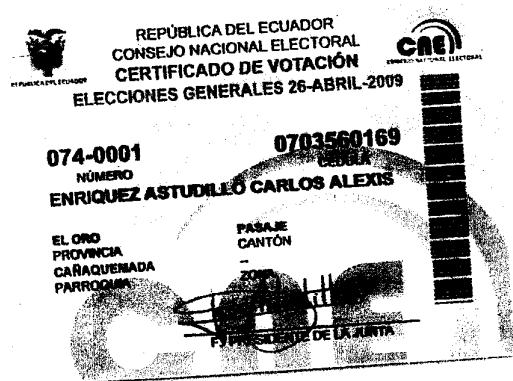
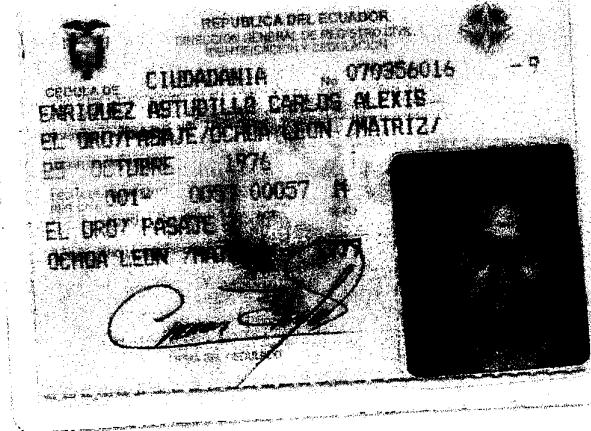
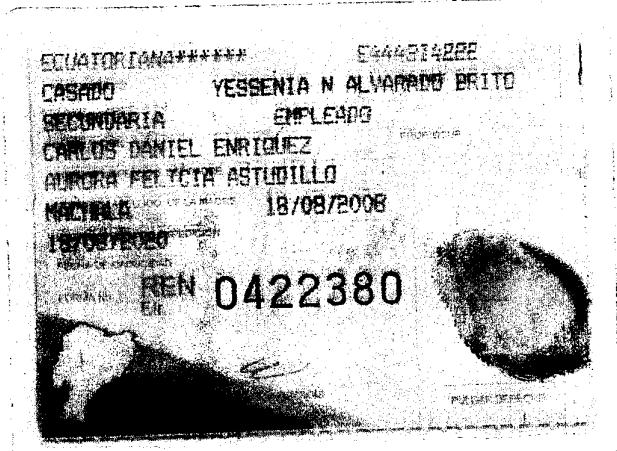
dieciocho



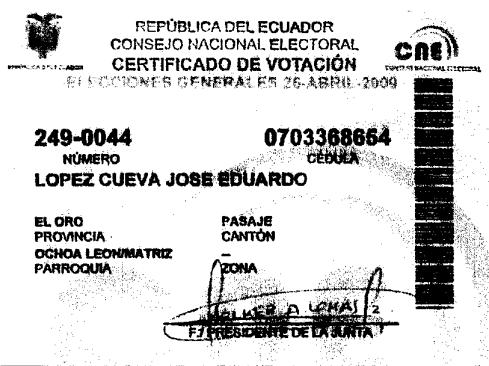
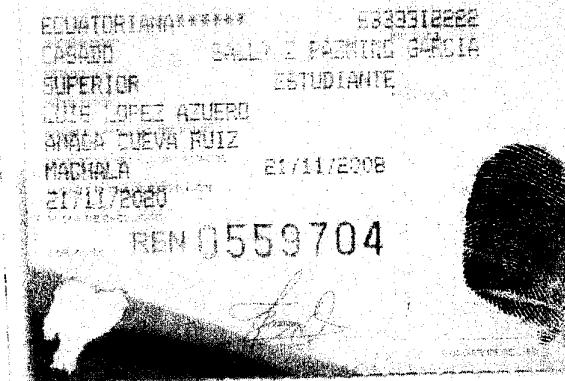
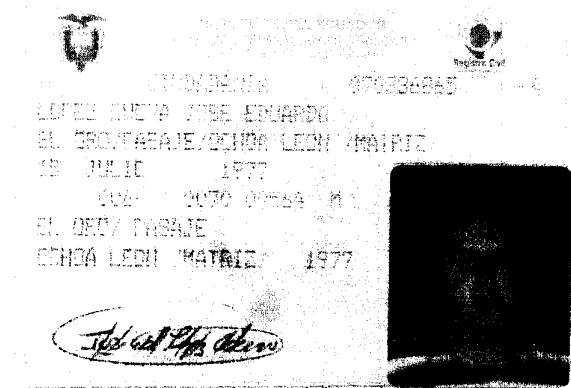
Dr. Erwin Castillo Sotomayor  
Médico de la Junta de Votación



-diecinueve



-veinte-

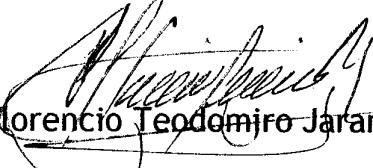


-veintiuno

1 ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de  
2 acto, de todo lo cual doy fe.....

3

4

5  Florencio Teodomiro Jaramillo Rivas

6 C.I.No. 0700994429



7

8

9

10  Julio Guillermo Sarmiento Mosquera



11 C.I.No. 070082146-5



12

13

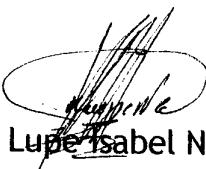
14  Alfonzo Aristides Astudillo Vázquez



15 C.I.No. 070118065-5

16

17

18  Luperisa Naranjo Cadena



19 C.I.No. 070399806-2

20

21

22  Christian Nelson Mora Naula



23 C.I.No. 070380752-9

Siguen las.....

1 firmas.....

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

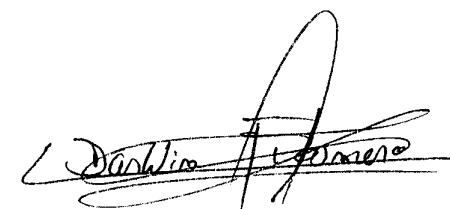
19

20

21

22

23



Darwin Amable Romero Fernández

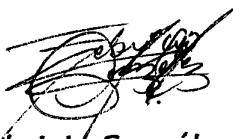
C.I.No. 070237433-1



C.I.No. 070105585-7

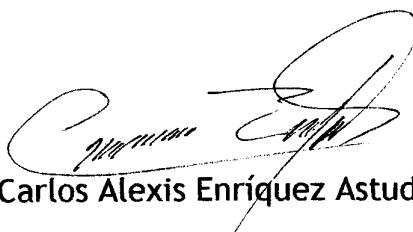


C.I.No. 070146034-7



Edwin Fabricio González Astudillo

C.I.No. 070321743-0



Carlos Alexis Enríquez Astudillo

C.I.No. 070356016-9

Siguen las.....

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

-veintidos-

1 firmas.....

2

3

4

5 José Eduardo López Cueva

6 C.I.No. 070336865-4

7 P/R.

8

9

10

11

12

13

14

15

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO  
16 EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN VEINTIDOS FOJAS ÚTILES  
QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU  
CELEBRACIÓN.-



DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR  
NOTARIO - QUINTO



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
MACHALA-EL ORO-Ecuador



zón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 09 M. DIC. 0199 de fecha 16 de Junio del dos mil nueve, dictada por el Sr. Abg. Joffre Rodríguez Rizzo Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la Constitución de la Compañía ORO CARGA CARORO S. A., al margen de la escritura pública que antecede.-

Machala, 22 de Junio del 2009



**Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor**  
**Notario Quinto**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO**

9 de Octubre de 2009 (lunes)

**Número de Repertorio: 2009 - 747**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(aron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintinueve de Junio de Dos Mil Nueve queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 130 a 148 con el número de inscripción 29 celebrado entre: [(SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE), (COMPAÑÍA ORO CARGA CARORO S.A. en calidad de CONSTITUIDA)], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° (09 M.DIC.0199) de fecha (Dieciséis de Junio de Dos Mil Nueve).

